

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Duodécima reunión
Ginebra, 4 a 6 de diciembre de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE TASAS

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. En su octava reunión, celebrada del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, "Grupo de Trabajo") examinó el documento H/LD/WG/8/4, titulado "Sostenibilidad financiera del Sistema de La Haya; posible revisión de la tabla de tasas".

2. El Grupo de Trabajo consideró de manera favorable la presentación a la Asamblea de la Unión de La Haya de una propuesta para modificar el importe de la tasa de base por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional (en adelante, "tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional"), de 19 a 50 francos suizos, con una fecha propuesta de entrada en vigor el 1 de enero de 2021. Debido a un retraso derivado de la pandemia de COVID-19 y su repercusión económica negativa en los usuarios, la propuesta se presentó finalmente a la Asamblea de la Unión de La Haya, que la aprobó en julio de 2023; las modificaciones de la tabla de tasas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024¹.

¹ Véanse los documentos H/A/43/1 y H/A/43/2.

3. En su octava reunión, el Grupo de Trabajo también formuló las dos peticiones siguientes a la Oficina Internacional:

- preparar, para su examen en la próxima reunión, un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de base por cada dibujo o modelo adicional para la renovación de un registro internacional (en adelante “tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional”); y
- preparar un examen más amplio de la tabla de tasas del Sistema de La Haya para su examen en una futura reunión².

4. Con respecto al estudio solicitado sobre el posible aumento de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional, en 2020, la Oficina Internacional facilitó al Grupo de Trabajo el documento H/LD/WG/9/INF/1, que contiene un análisis comparativo de las estructuras de las tasas de renovación en diferentes jurisdicciones. No obstante, en esa fase, la Oficina Internacional no propuso ninguna modificación conexa de la tabla de tasas³, habida cuenta del aplazamiento del aumento de la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional, que debería preceder a cualquier aumento de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional.

5. Las modificaciones aprobadas recientemente en la tabla de tasas para aumentar la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional, que entrará en vigor en enero de 2024, permiten ahora estudiar un aumento de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional.

6. A tal efecto, en el presente documento se exponen diferentes aspectos de un posible incremento, junto con una propuesta de modificación de la tabla de tasas para aumentar la tasa en cuestión de 17 a 50 francos suizos.

ALCANCE

7. La tabla de tasas comprende varios conceptos, entre los cuales las tasas⁴ de la Oficina Internacional son las siguientes:

- Tasa de base para las solicitudes internacionales (puntos I.1 a I.3);
- Tasa de base para las renovaciones (punto III.7); y
- Otras tasas (secciones V a VII).

8. Como muestra la Figura 1, en 2022, las tasas de solicitud de base por un dibujo o modelo representaron el 40,6 % y las tasas por cada dibujo o modelo adicional el 4,4 % de los ingresos totales del Sistema de La Haya; por otro lado, las tasas de renovación de base por un dibujo o modelo representaron el 14 % y las tasas por cada dibujo o modelo adicional el 3,6 % de los ingresos totales⁵.

² Véanse los párrafos 25 a 27 del documento H/LD/WG/8/8, "Resumen de la presidencia".

³ Véase el párrafo 3 del documento H/LD/WG/9/INF/1.

⁴ Actualmente, eso excluye las tasas por la adición de una reivindicación de prioridad en virtud de la sección II de la tabla de tasas para procedimientos diversos posteriores a la solicitud internacional que, en el momento de redactar este documento, aún no habían entrado en vigor. La adición de una reivindicación de prioridad en virtud de la nueva regla 22*bis* fue aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya en su cuadragésimo primer periodo de sesiones (23° ordinario) de 2021, y su fecha de entrada en vigor sería decidida por la Oficina Internacional. Véase el párrafo 12.ii) del documento H/A/41/2.

⁵ Un descenso desde el 4,4 % de 2019. Véase el párrafo 6 del documento H/LD/WG/9/INF/1.

Figura 1: Sistema de La Haya - Tasas e ingresos en 2022⁶

| Tasas percibidas por la Oficina Internacional | Trámites ⁷ | Tasa (francos suizos) | Importe (miles de francos suizos) | Porcentaje |
|--|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| Solicitudes internacionales (puntos I.1 a 3) | 7 725 solicitudes | media 768 | 5 934 | 78,6 % |
| Tasa de solicitud de base de un dibujo o modelo | 7 725 dibujos o modelos | 397 | 3 067 | 40,6 % |
| Tasa de base por dibujo o modelo adicional | 17 423 dibujos o modelos | 19 | 331 | 4,4 % |
| Tasa de publicación por reproducción | 136 526 reproducciones | 17 | 2 321 | 30,8 % |
| Tasa de publicación por página (en papel) | 367 páginas | 150 | 55 | 0,7 % |
| Tasa adicional por descripción por palabra que supere las 100 palabras | 67 000 palabras | 2 | 134 | 1,8 % |
| Solicitudes abandonadas (regla 14.3)) | 288 solicitudes | (depende del trámite) | 26 | 0,3 % |
| Renovaciones (punto III.7) | 5 284 renovaciones | media 255 | 1 348 | 17,9 % |
| Tasa de renovación de base por un dibujo o modelo | 5 284 dibujos o modelos | 200 | 1 056 | 14,0 % |
| Tasa de renovación de base por dibujo o modelo adicional | 15 797 dibujos o modelos | 17 | 268 | 3,6 % |
| Recargo de conformidad con la regla 24.1c) por renovación tardía | | 50 % de la tasa de renovación de base | 24 | 0,3 % |
| Otras tasas (secciones V a VII) | | | 264 | 3,5 % |
| Cambio de titular/nombre/dirección (sección V., puntos 13 y 14) | 2 326 registros | 144 72 ⁸ | 193 | 2,6 % |
| Renuncias/limitaciones (sección V, puntos 15 y 16) | 125 registros | 144 | 18 | 0,2 % |
| Copias certificadas, extractos y demás información (sección VI) | 878 trámites | (depende del tipo de petición) | 54 | 0,7 % |
| Total | | | 7 546 | 100 % |

9. La tasa de base de las solicitudes internacionales y de las renovaciones no ha cambiado desde 1996⁹. No obstante, el coste de los productos y servicios ha aumentado en general: en Suiza, donde se concentra la mayor parte de los gastos del Sistema de La Haya (en particular, los salarios), la inflación entre 1996 y 2022 fue del 14,7%¹⁰. El aumento de la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional de 19 a 50 francos suizos es de por sí insuficiente para que los ingresos del Sistema de La Haya compensen los efectos de la inflación¹¹, y mucho menos para cubrir todos los gastos de la Oficina Internacional, como establece el artículo 23 del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos

⁶ Según el informe mensual interno proporcionado por la Sección de Ingresos de la División de Finanzas.

⁷ Las cifras de las solicitudes internacionales se basan en los registros internacionales con fecha de inscripción en 2022. La tasa de publicación también se basa en la fecha de inscripción, no ajustada a las IPSAS. Del mismo modo, las cifras de renovaciones y cambios se contabilizan sobre la base de los registros.

⁸ Se cobrará una tasa adicional de 72 francos suizos por el cambio del nombre o la dirección del titular por cada registro internacional adicional del mismo titular que se incluya en la misma petición.

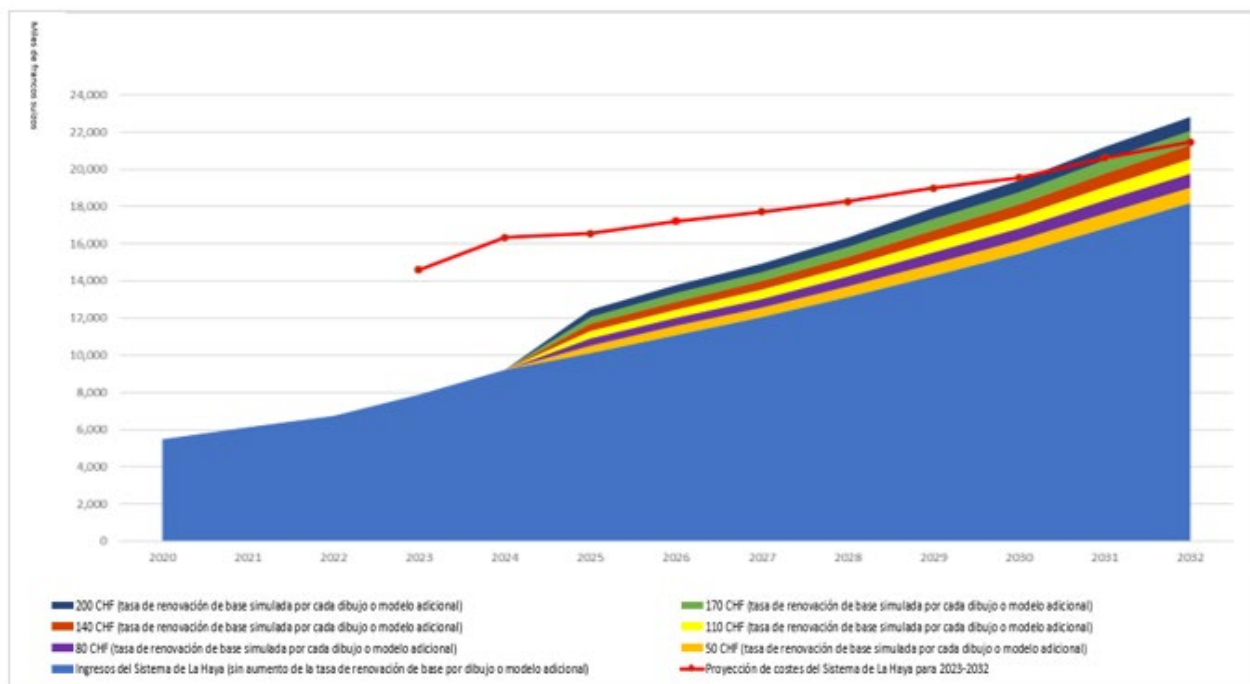
⁹ El aumento de las tasas de base en 1996 fue marginal: la "tasa de depósito internacional por un dibujo o modelo" pasó de 385 a 397 francos suizos, y la tasa "por cada dibujo o modelo adicional incluido en el mismo depósito" pasó de 18 a 19 francos suizos. La "tasa de renovación internacional" por un dibujo o modelo se incrementó de 194 a 200 francos suizos y la tasa "por cada dibujo o modelo adicional incluido en el mismo depósito" pasó de 16 a 17 francos suizos. Véase la nota 23 del documento H/LD/WG/8/4.

¹⁰ 103.9/90.6-1=14.7. Véase el índice suizo de precios al consumo (IPC suizo) en el sitio web de la Oficina Federal de Estadística de Suiza: <https://www.bfs.admin.ch/bfs/en/home/statistics/prices/consumer-price-index/detailresultate.assetdetail.27085446.html>.

¹¹ En cuanto a los principales factores que influyen en los resultados financieros de manera general, véase, por ejemplo, el párrafo 11 del documento H/LD/WG/8/4.

y Modelos Industriales (en adelante “Acta de 1999”)¹². De hecho, en la Figura 2 se observa que es probable que persista un déficit estructural a menos que la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional se incremente hasta un nivel sustancialmente más cercano a la actual tasa de renovación de base por un dibujo o modelo (200 francos suizos).

Figura 2: Simulación de los gastos e ingresos totales del Sistema de La Haya según distintos niveles de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional



10. En este documento se presenta, como solicitó el Grupo de Trabajo, un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional. Junto con el aumento de la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional (en vigor a partir del 1 de enero de 2024), la tasa de renovación de base propuesta por cada dibujo o modelo adicional podría compensar el efecto de la inflación, como se examina más adelante. Eso representaría un resultado práctico previo al futuro examen más exhaustivo que pide el Grupo de Trabajo¹³.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA TASA DE RENOVACIÓN DE BASE PROPUESTA POR CADA DIBUJO O MODELO ADICIONAL

11. Partiendo de las tres consideraciones principales siguientes, la Oficina Internacional opina que un importe de 50 francos suizos sería razonable y adecuado como tasa de renovación de base revisada por cada dibujo o modelo adicional.

¹² Como se señala en la nota 4 del documento H/A/43/1, si la tasa de solicitud de base modificada por cada dibujo o modelo adicional (es decir, 50 francos suizos) se hubiera aplicado ya en 2022, habría dado lugar a unos ingresos adicionales estimados de alrededor de 0,5 millones de francos suizos, lo que habría representado un aumento del 7 % de los ingresos totales en virtud del Arreglo de La Haya. El déficit anual del Sistema de La Haya en 2022 asciende a 10 343 miles de francos suizos (documento WO/PBC/36/6). Por consiguiente, los ingresos adicionales estimados anteriormente habrían representado una reducción del déficit del 5 % en 2022.

¹³ Véase el párrafo 24 de este documento.

EQUILIBRIO CON LA NUEVA TASA DE SOLICITUD DE BASE POR CADA DIBUJO O MODELO ADICIONAL.

12. Actualmente, la tasa de solicitud de base es de 397 francos suizos por un dibujo o modelo y de 19 francos suizos por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional, mientras que la tasa de renovación de base es de 200 francos suizos por un dibujo o modelo y de 17 francos suizos por cada dibujo o modelo adicional incluido en el mismo registro internacional. La nueva tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional será de 50 francos suizos a partir del 1 de enero de 2024.

13. Habida cuenta de la diferencia entre la tasa de base por un dibujo o modelo (397 francos suizos por la solicitud y 200 francos suizos por la renovación), una tasa de base de renovación por cada dibujo o modelo adicional de un importe superior a la nueva tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional (50 francos suizos) podría parecer desproporcionada.

14. Por el contrario, una cantidad inferior a 50 francos suizos podría ser insuficiente por otros motivos. En cuanto a los ingresos del Sistema de La Haya por solicitudes internacionales, la tasa de publicación por cada reproducción ha venido a compensar¹⁴ en cierta medida la considerable diferencia entre la tasa de solicitud de base por un dibujo o modelo (397 francos suizos) y la de cada dibujo o modelo adicional (19 francos suizos). Por el contrario, habida cuenta de la ausencia de otra fuente material de ingresos por renovaciones, la tasa actual del 8,5% (17 francos suizos) aplicada por cada dibujo o modelo adicional frente al importe de un dibujo o modelo (200 francos suizos) para la renovación no puede compensarse más que aumentando la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional. A este respecto, para que la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional esté al menos a la par con la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional según se calcula en la nota 14 de este documento (sobre la hipótesis actualizada de 5,4 reproducciones por dibujo o modelo: 29% si la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional ya hubiera sido de 50 francos suizos en 2022), el importe tendría que aumentar a 58 francos suizos¹⁵.

15. La cantidad propuesta de 50 francos suizos lograría un equilibrio entre esas consideraciones.

COMPARACIÓN JURISDICCIONAL DE LA ESTRUCTURA DE TASAS DE RENOVACIÓN

16. Como se expone en el párrafo 7 del documento H/LD/WG/9/INF/1, la estructura de las tasas de renovación de los dibujos o modelos industriales varía de una jurisdicción a otra¹⁶. Aplicando el mismo método utilizado en ese documento, la Oficina Internacional ha actualizado el análisis comparativo de las estructuras de las tasas de renovación en 34 jurisdicciones nacionales y dos organizaciones internacionales intergubernamentales con competencias en el ámbito de la protección de los dibujos o modelos industriales¹⁷ (en adelante, "jurisdicciones").

¹⁴ En 2018, teniendo en cuenta la tasa de publicación, la tasa aplicada por cada dibujo o modelo adicional frente al importe de un dibujo o modelo fue del 21,1 % (párrafo 32 del documento H/LD/WG/8/4). Si la tasa de base por cada dibujo o modelo adicional hubiera sido de 50 francos suizos, ese porcentaje habría sido del 27,6 %. En 2022, el número medio de reproducciones por dibujo o modelo fue de aproximadamente 5,4. Como la tasa de publicación por reproducción es de 17 francos suizos, la tasa media de publicación por dibujo o modelo fue de 92 francos suizos. Por consiguiente, aplicando el mismo método de cálculo de la nota 29 del documento H/LD/WG/8/4, la tasa aplicada por cada dibujo o modelo adicional frente al importe de un dibujo o modelo fue del 22,6 %. Si la tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional hubiera sido de 50 francos suizos, el porcentaje habría sido del 29 %.

¹⁵ Es decir, el 29 % de la tasa de renovación de base de un dibujo o modelo (200 francos suizos).

¹⁶ La Oficina Internacional ha observado que las estructuras de las tasas de renovación de algunas jurisdicciones son bastante diferentes de las del Sistema de La Haya. Las primeras incluyen tasas de renovación fijas, independientemente del número de dibujos o modelos incluidos en un registro, o bien tasas crecientes por cada renovación. Este documento se centra en un análisis comparativo de las estructuras de las tasas de renovación similares a la del Sistema de La Haya, sin perjuicio de una posible futura revisión general de esta última.

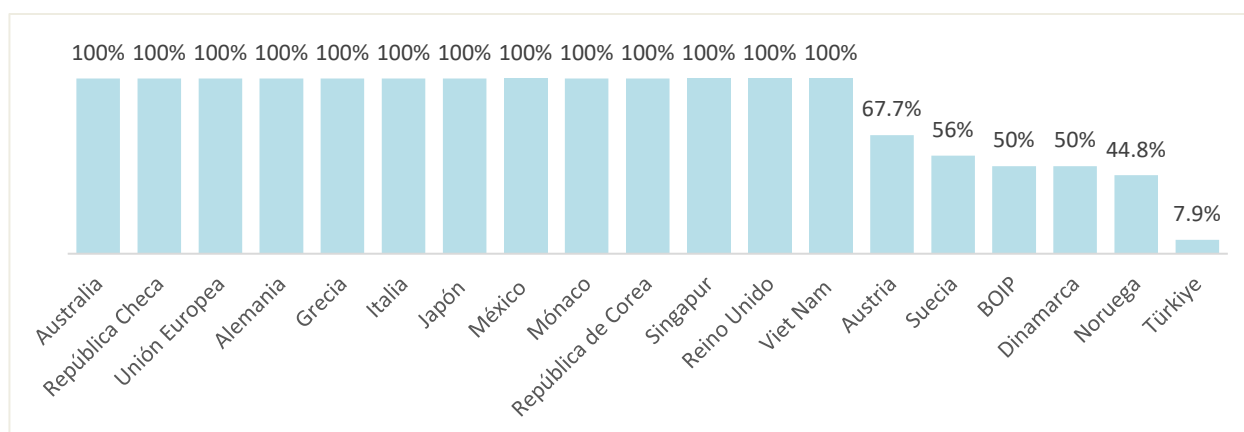
¹⁷ Alemania, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania, Viet Nam, Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y Unión Europea.

Esas jurisdicciones se han seleccionado siguiendo los tres criterios objetivos siguientes (en número de dibujos o modelos):

- Partes Contratantes designadas con frecuencia: las 20 Partes Contratantes más designadas en solicitudes internacionales en 2022;
- usuarios activos del Sistema de La Haya: los 20 orígenes desde los que se presentaron más solicitudes internacionales en 2022; y
- jurisdicciones en las que se utilizan activamente sistemas de dibujo o modelo en general: las 20 jurisdicciones que recibieron más solicitudes de registro de dibujos o modelos en 2021.

17. Los resultados son muy comparables a los de 2020. De las 36 jurisdicciones examinadas, 19¹⁸ tienen una estructura de tasas similar a la del Sistema de La Haya, lo que significa que en el caso de los dibujos o modelos presentados en la misma solicitud, se cobra una tasa de renovación por dibujo o modelo. De esas 19 jurisdicciones, aproximadamente dos tercios (13 jurisdicciones) cobran una tasa de renovación por cada dibujo o modelo adicional igual a la de un dibujo o modelo, mientras que el resto (seis jurisdicciones) cobran una tasa de renovación por cada dibujo o modelo adicional inferior a la de un dibujo o modelo (como en el Sistema de La Haya). En la Figura 3 se muestra el porcentaje de la tasa de renovación por cada dibujo o modelo adicional frente a la de un dibujo o modelo en esas 19 jurisdicciones.

Figura 3: Porcentaje de la tasa de renovación por dibujo o modelo adicional frente a la de un dibujo o modelo



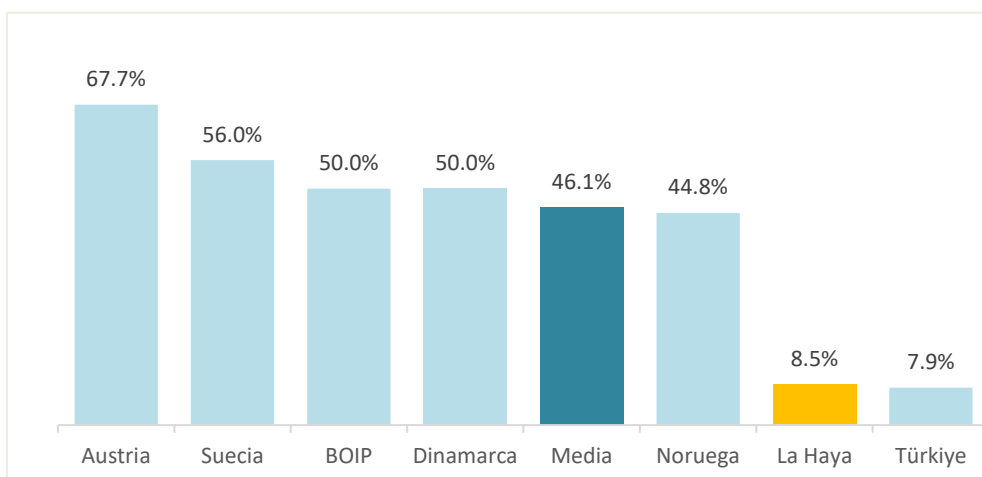
18. Como se muestra en la Figura 4, entre las seis jurisdicciones con estructuras de tasas comparables a la del Sistema de La Haya, el porcentaje medio de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional frente a la de un dibujo o modelo es del 46,1%¹⁹. Con un 8,5%²⁰, el porcentaje actual del Sistema de La Haya es mucho más bajo.

¹⁸ Alemania, Australia, Austria, Dinamarca, Grecia, Italia, Japón, México, Mónaco, Noruega, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Singapur, Suecia, Türkiye, Viet Nam, BOIP y Unión Europea. Algunas de esas jurisdicciones permiten que se incluyan varios dibujos o modelos en una solicitud, pero posteriormente tramitan la inscripción de cada dibujos o modelos por separado.

¹⁹ El porcentaje medio del 46,1 % es ligeramente inferior al porcentaje medio del 50,2 % en 2020, por dos razones: Serbia, con el porcentaje más alto del 69,9 % en 2020, no ha sido seleccionada esta vez según los tres criterios objetivos (véase el párrafo 16 de este documento); y el porcentaje en Türkiye ha disminuido del 13 % al 7,9 %. No obstante, en este último caso, el porcentaje más bajo parece deberse a que la tasa de renovación ha aumentado más considerablemente por un dibujo o modelo (de 540 a 2314 liras turcas) que por cada dibujo o modelo adicional (de 70 a 183 liras turcas) en algún momento desde 2020.

²⁰ Véase el párrafo 14 de este documento.

Figura 4: Porcentaje medio de la tasa de renovación por cada dibujo o modelo adicional frente a la de un dibujo o modelo



19. Una tasa de renovación de base de 50 francos suizos por cada dibujo o modelo adicional elevaría el porcentaje al 25% de la tasa de renovación de base por un dibujo o modelo (200 francos suizos). Eso reduciría la diferencia significativa, observada por el Grupo de Trabajo²¹, sin dejar de ser modesta en comparación con los porcentajes vigentes en las seis jurisdicciones mencionadas.

INFLACIÓN DESDE 1996

20. Como se explica en el párrafo 9 de este documento, las tasas de base para las solicitudes internacionales y para las renovaciones no han cambiado desde 1996, mientras que el coste de los productos y servicios ha aumentado, con una tasa de inflación en Suiza del 14,7% hasta 2022. La repercusión de la inflación en el déficit del Sistema de La Haya no se tuvo en cuenta en los documentos H/LD/WG/8/4 y H/LD/WG/9/INF/1. Su inclusión en este análisis debería ayudar a preparar el terreno para un examen más profundo de la estructura de tasas del Sistema de La Haya con vistas a lograr una mayor sostenibilidad financiera.

21. Junto con la nueva tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional, el importe propuesto de 50 francos suizos para la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional compensaría considerablemente la repercusión de la inflación en los ingresos del Sistema de La Haya. Basándonos en las cifras de la Figura 1, y suponiendo que se hubiera aplicado una tasa de 50 francos suizos tanto para la solicitud como para la renovación por cada dibujo o modelo adicional en 2022, la Figura 5 muestra que las cantidades respectivas de ingresos ese año habrían sido de 871 000 francos suizos y 790 000 francos suizos²² y que los ingresos totales de La Haya habrían alcanzado los 8 607 (en lugar del total real de 7 546) miles de francos suizos, lo que supone un aumento del 14%.

²¹ Véase, por ejemplo, el párrafo 2 del documento H/LD/WG/9/INF/1. En cuanto al nivel de tasas propuesto, véase también el párrafo 123 del documento H/LD/WG/8/9.

²² El cálculo parte de la base de que las solicitudes y peticiones de renovación afectarían al mismo número de dibujos o modelos independientemente del cambio de tasas; aunque las tasas más elevadas podrían, en principio, reducir la demanda de solicitudes y renovaciones, el análisis preliminar del economista jefe de la OMPI no sugiere una respuesta elástica por parte de los usuarios. De hecho, varias Oficinas de jurisdicciones que han aumentado considerablemente la tasa de renovación de dibujos o modelos en algún momento desde 2020 (por ejemplo, de 320 a 400 dólares australianos en Australia; de 540 liras turcas por un dibujo o modelo y 70 liras turcas por cada dibujo o modelo adicional a 2 314 y 183 liras turcas, respectivamente, en Türkiye) no han observado un descenso en el porcentaje de renovación de dibujos o modelos.

Figura 5: Sistema de La Haya: tasas e ingresos simulados en 2022

| Tasas percibidas por la Oficina Internacional | Trámites | Tasa (francos suizos) | Importe (miles de francos suizos) |
|--|--------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Solicitudes internacionales (puntos I.1 a 3) | 7 725 solicitudes | media 768 | 5 934 |
| Tasa de solicitud de base por dibujos o modelo adicional | 17 423 dibujos o modelos | 19 | 331 |
| | | si 50 | 871 |
| Renovación (punto III.7) | 5 284 renovaciones | media 255 | 1 348 |
| Tasa de renovación de base por dibujo o modelo adicional | 15 797 dibujos o modelos | 17 | 268 |
| | | si 50 | 790 |
| Otras tasas (secciones V a VII) | | | 264 |
| Total | | | 7546 |
| | | Simulación: | 8 607 (+14%) |

22. Junto con la nueva tasa de solicitud de base por cada dibujo o modelo adicional, se deduce que el aumento propuesto de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional habría permitido que los ingresos del Sistema de La Haya casi alcanzaran la inflación registrada en Suiza desde 1996.

PROPUESTAS Y FUTURO EXAMEN EXHAUSTIVO

23. De conformidad con el mandato otorgado por el Grupo de Trabajo en su octava reunión y teniendo en cuenta, en particular, las consideraciones anteriores, se propone modificar el importe de la tasa de renovación de base por cada dibujo o modelo adicional (punto 7.2) de 17 a 50 francos suizos, tal como se reproduce en el Anexo del presente documento. Con el fin de que la introducción sea escalonada, también se propone que la modificación de esta parte de la tabla de tasas entre en vigor el 1 de enero de 2025.

24. Como señaló el Grupo de Trabajo en su octava reunión, el déficit recurrente del Sistema de La Haya requiere que su estructura de tasas sea objeto de seguimiento y se examine periódicamente. Por consiguiente, la Oficina Internacional elaboraría nuevas propuestas destinadas a seguir mejorando la sostenibilidad financiera del Sistema de La Haya, de conformidad con el artículo 23 del Acta de 1999. Ello incluiría el examen más amplio de la tabla de tasas solicitado por el Grupo de Trabajo. Este examen exhaustivo podría tener en cuenta, entre otras cosas, los cambios en el comportamiento de los usuarios del Sistema de La Haya²³, la experiencia de las jurisdicciones²⁴ y otros servicios de la OMPI²⁵ a la hora de optimizar la estructura y el nivel de las tasas, y la situación financiera del Sistema de La Haya.

²³ Por ejemplo, en los últimos 15 años, el número medio de dibujos o modelos por solicitud internacional disminuyó de 4,6 en 2008 a 3,1 en 2022, mientras que la proporción de solicitudes internacionales de dibujo o modelo único aumentó del 38,7 % al 56,2 % en el mismo periodo. Estas tendencias podrían sugerir que el aumento de las tasas de base para las solicitudes internacionales y las renovaciones por cada dibujo o modelo adicional tendría de por sí un efecto limitado en la situación financiera general del Sistema de La Haya. Véanse las Figuras 3 y 10 de la *Reseña anual del Sistema de La Haya* de 2023, disponible en inglés en: <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo-pub-930-2023-en-hague-yearly-review-2023.pdf>.

²⁴ Por ejemplo, la actual propuesta de modificación del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios y de derogación del Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión incluye un examen exhaustivo de la estructura y el nivel de las tasas que la Comisión Europea considera inadecuado. Véase el documento disponible en la página web de EUR-Lex: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=celex%3a52022pc0666>

²⁵ La optimización y simplificación de la tabla de tasas se ha incluido en la hoja de ruta actualizada para la evolución del Sistema de Madrid. Véase el párrafo 13 del Anexo del documento MM/LD/WG/21/6.

25. *Se invita al Grupo de Trabajo a:*

i) examinar la propuesta presentada en este documento y formular observaciones al respecto; y

ii) indicar si recomienda a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, la propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la tabla de tasas, conforme al borrador que figura en el Anexo del presente documento, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

[Sigue el Anexo]

**Reglamento Común
del Acta de 1999 y el Acta de 1960
del Arreglo de La Haya**

(en vigor el [1 de enero de 2025])

[...]

TABLA DE TASAS
(en vigor el [1 de enero de 2025])

Francos suizos

[...]

III. *Renovación de un registro internacional dimanante de una solicitud internacional regida exclusiva o parcialmente por el Acta de 1960 o por el Acta de 1999*

7. Tasa de base

| | | |
|-----|--|-----|
| 7.1 | Por un dibujo o modelo industrial | 200 |
| 7.2 | Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional ²⁶ | 50 |

[...]

[Fin del Anexo y del documento]

²⁶ Cabe señalar que la versión en español de la tabla de tasa contiene un error en los puntos 7.2 y 8.2, ya que debería indicar “el mismo registro internacional” en lugar de “la misma solicitud internacional”. La propuesta de corrección se presentará a la Asamblea de la Unión de La Haya en una próxima ocasión.